



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2022

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 55 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/77/408, párr. 33)]

77/139. Cuestión de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la Polinesia Francesa,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la Polinesia Francesa² y otra información pertinente,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/7.



Recordando también la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁴, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos la Polinesia Francesa,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones pertinentes,

Reconociendo también que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de la Polinesia Francesa, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Reafirmando los derechos inalienables del pueblo de la Polinesia Francesa a la propiedad, el control y la disposición de sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos,

Consciente de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumpla su mandato como corresponde, según cada caso particular, es importante que reciba de las Potencias administradoras y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes de los Territorios, información acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo los considerables efectos para la salud y el medio ambiente que tienen los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución [76/75](#) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

Recordando el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa⁵, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución [71/120](#) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2016,

Recordando también que, en febrero de 2017, la Potencia administradora modificó la Ley relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses⁶ a fin de que se pudiera indemnizar a un mayor número de víctimas, y que se han aprobado más modificaciones,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de

³ Véase [A/74/548](#), anexo.

⁴ Resolución [1514 \(XV\)](#).

⁵ [A/72/74](#).

⁶ Ley núm. 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses.

concienciación pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

Recordando que la Polinesia Francesa fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 2021⁷, en particular sobre el compromiso del Territorio de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota también de que un representante del Gobierno del Territorio participó en el seminario regional, que en 2022 tuvo lugar en Castries del 11 al 13 de mayo,

Observando la invitación formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa, reiterada en la Cuarta Comisión durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General⁸, para que el Comité Especial envíe una misión visitadora al Territorio,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones municipales celebradas en marzo y junio de 2020 y las elecciones territoriales celebradas en abril y mayo de 2018,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en última instancia, corresponde al pueblo de la Polinesia Francesa determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Toma nota* de la declaración formulada por el Presidente del Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 8 de octubre de 2019, en la que reafirmó llamamientos anteriores para que se eliminara a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, y toma nota también de la resolución núm. 2013-3, aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa el 30 de mayo de 2013, que revocó la resolución de la Asamblea aprobada en 2011 en la que se solicitaba que volviera a incluirse a la Polinesia Francesa en dicha lista;

4. *Reafirma*, a este respecto, la resolución 67/265 de la Asamblea General, en la que se preveía la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, y toma cuidadosa nota de una evaluación independiente del gobierno

⁷ Véase A/C.4/76/SR.3, párrs. 10 a 15.

⁸ *Ibid.*, párr. 15.

autónomo del Territorio, presentada a la Cuarta Comisión el 4 de octubre de 2016⁹, en la que se señalaba que el Territorio no había alcanzado plenamente el autogobierno;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité Especial sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

6. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta desde que la Asamblea General volvió a incluir al Territorio en la lista, en 2013;

8. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que asegure la soberanía permanente del pueblo de la Polinesia Francesa sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

10. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora con respecto al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares y, a ese respecto, alienta a la Potencia administradora a que adopte medidas a tal efecto;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione actualizaciones constantes sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa, como seguimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

52ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2022

⁹ Véase [A/C.4/71/SR.3](#), párrs. 71 y 72.